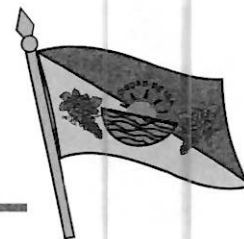




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23 -2025-AMPI

Ica, **27 FEB 2025**



VISTO: El Informe Legal N.° 61-2025-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que se analiza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Pablo Girao Morón contra la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N.° 217-2024-OGRRHH-MPI, la cual determinó el pago de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) tras su renuncia voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajador tiene derecho a una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la cual constituye un beneficio de naturaleza laboral que tiene como finalidad atenuar el impacto económico que genera la terminación del vínculo laboral;

Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la CTS es un derecho reconocido para los servidores públicos, cuyo cálculo debe realizarse en base a su última remuneración mensual íntegra, sin aplicar descuentos arbitrarios o injustificados que puedan afectar el monto final del beneficio;

Que, el artículo 54 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, precisa que la CTS de los trabajadores públicos debe calcularse sobre la remuneración total percibida en el mes previo al cese, debiendo incluir los conceptos remunerativos regulares y permanentes, sin considerar descuentos indebidos que perjudiquen al trabajador;

Que, el Sr. Juan Pablo Girao Morón, mediante escrito presentado ante la Municipalidad Provincial de Ica, interpuso recurso de apelación contra la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N.° 217-2024-OGRRHH-MPI, argumentando que los descuentos aplicados en su liquidación fueron incorrectos, generando un cálculo erróneo de su CTS, afectando el monto final de su liquidación de beneficios laborales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en atención a los fundamentos desarrollados en el Informe Legal N.º 61-2025-GAJ-MPI, la apelación interpuesta por el Sr. Juan Pablo Girao Morón debe ser declarada fundada, en razón de que se han identificado errores en el cálculo de la CTS, los cuales han generado una liquidación inferior a la que le corresponde legalmente;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el presente Recurso de Apelación Interpuesto por el Ex servidor Público JUAN PABLO GIRAO MORÓN identificado con DNI N.º 21567248, contra la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N.º 217-2024-OGRRHH-MPI de fecha 09 de octubre de 2024.; dejar sin efecto legal la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N.º 217-2024-OGRRHH-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER, el Procedimiento Administrativo a la etapa de evaluación técnica sobre el Cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiendo la evaluación por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre lo solicitado por el Ex servidor Público JUAN PABLO GIRAO MORÓN identificado con DNI. N.º 21567248.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo a las Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Ex servidor Público JUAN PABLO GIRAO MORÓN con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE